

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (601 a 650)

Anexo RB-13

Miércoles 18 de octubre

**JULIETA RAMIREZ PADILLA
DIPUTADA FEDERAL**

Moravia

Palacio Legislativo a 18 de octubre de 2023.

601

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

ASUNTO: Reserva al primer párrafo del artículo 2, del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe Julieta Andrea Ramírez Padilla integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presento ante esta Soberanía reserva al primer párrafo del artículo 2.

Para quedar como sigue:

Artículo 2. Se autoriza al **Presidente de la República**, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de las Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egreso de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

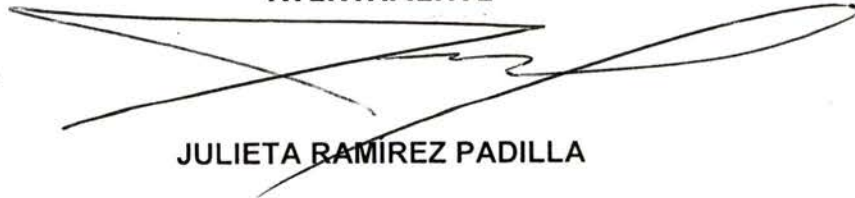
SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

**JULIETA RAMIREZ PADILLA
DIPUTADA FEDERAL**

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE



JULIETA RAMIREZ PADILLA



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
"MIGUEL RAMOS ARIZPE"
CÁMARA DE DIPUTADOS



Sin otro particular y agradeciendo la atención a mi solicitud, quedo de usted.

Atentamente,



Mtra. Cristina Ruiz Sandoval
Diputada Federal de la LXV Legislatura

Cámara de Diputados, a 18 de octubre 2023

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
De Diputados del H. Congreso de la Unión
LXV Legislatura
PRESENTE

603

Quien suscribe, **Dip. Eufrosina Cruz Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted una **RESERVA** al **Primer Párrafo** del **artículo 2o** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno por 1 billón de pesos y deberá ser justificado e informado a la Cámara de Diputados.</p> <p>...</p>

Atentamente

Dip. Eufrosina Cruz Mendoza

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Cámara de Diputados, a 18 de octubre 2023

Diputada Marcela Guerra Castillo
 Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
 De Diputados del H. Congreso de la Unión
 LXV Legislatura
P R E S E N T E

604

Quien suscribe, **Dip. Eufrosina Cruz Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted una **RESERVA** al **artículo 16, RUBRO, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal 2024, se estará lo siguiente :</p> <p>A. ...</p> <p>B. En materia de exenciones</p> <p>....</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>...</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal 2024, se estará lo siguiente :</p> <p>A. ...</p> <p>B. En materia de exenciones</p> <p>...</p> <p>Durante el ejercicio fiscal 2014, con el objetivo de fortalecer al sector, el producto con la denominación de origen Mezcal, queda exento del pago en el Artículo 2o, fracción I, inciso A de la Ley Del Impuesto Especial Sobre Producción Y Servicios a la enajenación del producto siempre y cuando se trate de una producción artesanal o ancestral con un volumen no superior a 20,000 litros anuales. Se entenderá por mezcal artesanal o ancestral a aquellos que cumplan con las características señaladas en los puntos 4.4.2 y 4.4.3 de la NOM-070-SCFI-2016. Además de que el palenque, así como el domicilio fiscal del productor y/o comercializador deberán encontrarse establecidos dentro de un municipio con una población menor a cincuenta mil habitantes y poseer una plantilla laboral de al menos 90 por ciento de empleados oriundos del territorio municipal. En caso de una producción excedente se gravar{a en los términos que señala el numeral antes invocado.</p> <p>...</p>

Atentamente

Dip. Eufrosina Cruz Mendoza

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Cámara de Diputados, a 18 de octubre 2023

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
De Diputados del H. Congreso de la Unión
LXV Legislatura
P R E S E N T E

605

Quien suscribe, **Dip. Eufrosina Cruz Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted una **RESERVA** al **Primer Párrafo** del **Artículo 21** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente I al VI ...	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.15 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: I al VI ...

Atentamente


Dip. Eufrosina Cruz Mendoza



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023

DIP. FED. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E:

ACUSE

606

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **Diputada Federal Cristina Ruiz Sandoval**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicito someter a **consideración** del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **Reserva** mediante la cual se **modifica** el **Artículo 3**, del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3o. Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.</p> <p>El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>	<p>Artículo 3o. Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.</p> <p>El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Y la ejecución de estos recursos se sujetará a cumplir principios de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público fundamentados en el artículo 134 constitucional.</p>

Sin otro particular y agradeciendo la atención a mi solicitud, quedo de usted.

Atentamente,



Mtra. Cristina Ruiz Sandoval
Diputada Federal de la LXV Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

609

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE
LA UNIÓN

PRESENTE

Quien suscribe, **Dip. Lázaro Cuahtémoc Jiménez Aquino**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** mediante la cual **SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, a finde reducir el endeudamiento interno del Gobierno Federal por una cantidad de 188,000 millones de pesos.

Texto del Dictamen DICE:		Propuesta de Modificación DEBE DECIR:	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	Ingreso Estimado	CONCEPTO	Ingreso Estimado
TOTAL	9,066,045.8	TOTAL	8,878,045.8
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6	0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,549,050.6
01. Endeudamiento interno:	1,950,120.0	01. Endeudamiento interno:	1,762,120.0
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,906,069.4	01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,718,069.4
02. Otros financiamientos:	44,050.6	02. Otros financiamientos:	44,050.6
01. Diferimiento de pagos.	44,050.6	01. Diferimiento de pagos.	44,050.6
02. Otros.	0.0	02. Otros.	0.0
02. Endeudamiento externo:	0.0	02. Endeudamiento externo:	0.0
01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0	01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
03. Financiamiento Interno.		03. Financiamiento Interno.	
04. Déficit de organismos y empresas de control directo.	-68,069.3	04. Déficit de organismos y empresas de control directo.	-68,069.3
05. Déficit de empresas productivas del Estado.	-145,000.1	05. Déficit de empresas productivas del Estado.	-145,000.1
Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)	1,906,069.4	Informativa: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)	1,718,069.4

ATENTAMENTE

DIP. LÁZARO CUAHTÉMOC JIMÉNEZ AQUINO



SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023

DIP. FED. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE:

18 OCT 2023 RECIBIDO ACUSE SALÓN DE SESIONES

608

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada Federal Cristina Ruiz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica el Artículo 10, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Table with 2 columns: TEXTO DEL DICTAMEN and MODIFICACIÓN PROPUESTA. The table contains the text of Article 10 from the original bill and the proposed modification, which adds principles of efficiency, economy, transparency, and honesty to the administrative provisions.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
“MIGUEL RAMOS ARIZPE”
CÁMARA DE DIPUTADOS



Sin otro particular y agradeciendo la atención a mi solicitud, quedo de usted.

Atentamente,



Mtra. Cristina Ruiz Sandoval
Diputada Federal de la LXV Legislatura

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

609

Quien suscribe, **Dip. José Francisco Yunes Zorrilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024**.

Se propone modificar y adicionar:

■ Artículos: **Artículo 1 y primer párrafo del artículo 2.**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR																																
CAPÍTULO I De los Ingresos y el Endeudamiento Público	CAPÍTULO I De los Ingresos y el Endeudamiento Público																																
Artículo 1. En el ejercicio fiscal 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumera:	Artículo 1. En el ejercicio fiscal 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumera:																																
<table border="0"> <tr> <td>CONCEPTO</td> <td>Ingreso Estimado</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>9,066,045.8</td> </tr> <tr> <td>1. Impuestos</td> <td>4,942,030.3</td> </tr> <tr> <td>13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:</td> <td>2,037,929.8</td> </tr> <tr> <td>01 Impuesto al valor agregado</td> <td>1,330,421.0</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0 Ingresos derivados de Financiamientos</td> <td>1,737,050.6</td> </tr> <tr> <td>01 Endeudamiento interno:</td> <td>1,950,120.0</td> </tr> </table>	CONCEPTO	Ingreso Estimado	TOTAL	9,066,045.8	1. Impuestos	4,942,030.3	13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	2,037,929.8	01 Impuesto al valor agregado	1,330,421.0	...		0 Ingresos derivados de Financiamientos	1,737,050.6	01 Endeudamiento interno:	1,950,120.0	<table border="0"> <tr> <td>CONCEPTO</td> <td>Ingreso Estimado</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>7,979,491.8</td> </tr> <tr> <td>1. Impuestos</td> <td>4,789,656.3</td> </tr> <tr> <td>13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:</td> <td>1,885,555.8</td> </tr> <tr> <td>01 Impuesto al valor agregado</td> <td>1,178,047.0</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0 Ingresos derivados de Financiamientos</td> <td>802,870.6</td> </tr> <tr> <td>01 Endeudamiento interno:</td> <td>1,015,939.0</td> </tr> </table>	CONCEPTO	Ingreso Estimado	TOTAL	7,979,491.8	1. Impuestos	4,789,656.3	13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	1,885,555.8	01 Impuesto al valor agregado	1,178,047.0	...		0 Ingresos derivados de Financiamientos	802,870.6	01 Endeudamiento interno:	1,015,939.0
CONCEPTO	Ingreso Estimado																																
TOTAL	9,066,045.8																																
1. Impuestos	4,942,030.3																																
13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	2,037,929.8																																
01 Impuesto al valor agregado	1,330,421.0																																
...																																	
0 Ingresos derivados de Financiamientos	1,737,050.6																																
01 Endeudamiento interno:	1,950,120.0																																
CONCEPTO	Ingreso Estimado																																
TOTAL	7,979,491.8																																
1. Impuestos	4,789,656.3																																
13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	1,885,555.8																																
01 Impuesto al valor agregado	1,178,047.0																																
...																																	
0 Ingresos derivados de Financiamientos	802,870.6																																
01 Endeudamiento interno:	1,015,939.0																																



Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>01 Endeudamiento interno del Gobierno Federal 1,906,069.4</p> <p>Artículo 2. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>...</p>	<p>01 Endeudamiento interno del Gobierno Federal 971,889.4</p> <p>Artículo 2. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 170 mil millones de pesos.</p>
JUSTIFICACIÓN	
<p>Se pide que la deuda que solicita el gobierno federal se mantenga en los mismos términos que el ejercicio anterior, por no justificarse se incrementó,. Toda vez que la deuda no se aplicará para la adquisición de bienes productivos que generen ingresos que permitan su pago, no se utiliza para refinanciar la deuda y mucho menos para casos de emergencia nacional.</p> <p>En relación al impuesto al valor agregado (IVA) con los datos que presenta la SHCP al cierre del mes de agosto del año en curso y con el reconocimiento de su titular en su comparecencia para la quinta glosa del informe, la recaudación del IVA observó una tendencia negativa. Entre enero y agosto pasados esta recaudación presentó una disminución anual de 8.4%, la mayor caída desde 2009, cuando la contracción fue de 19.5%</p>	

Atentamente


Dip. José Francisco Yunes Zorrilla



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023. (1)

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

610

Quien suscriben **Diputados José Francisco Yunes Zorilla, Yericó Abramo Masso, Idelfonso Guajardo Viilareal, Augusto Gómez Villanueva, Hiram Hernández Zetina y Diputada Eufrosina Cruz Mendoza**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA para modificar el artículo 1º numerales 1, 7 y 0, así como su quinto párrafo, y primer párrafo del artículo 21** contenido en el **Proyecto de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE		DEBE DECIR	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. ...	
CONCEPTO	Ingreso Estimado	CONCEPTO	Ingreso Estimado
TOTAL	9,066,045.8	TOTAL	9,107,035.9
1. Impuestos	4,942,030.3	1. Impuestos	5,018,420.3
11. Impuestos Sobre los Ingresos	2,709,899.5	11. Impuestos Sobre los Ingresos	2,786,289.5
01. Impuesto sobre la renta.	2,709,899.5	01. Impuesto sobre la renta.	2,786,289.5
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,286,846.5	7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,474,446.5
72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de	1,191,314.0	72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de	1,378,914.0

DICE		DEBE DECIR	
Servicios de Empresas Productivas del Estado		Servicios de Empresas Productivas del Estado	
	744,362.7		931,962.7
01. Petróleos Mexicanos		01. Petróleos Mexicanos	
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6	0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,514,050.7
01. Endeudamiento interno:	1,950,120.0	01. Endeudamiento interno:	1,727,120.0
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,906,069.4	01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,642,069.4
<p>Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.</p> <p>Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2024, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.</p> <p>El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.</p> <p>Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por 4 billones 665 mil 752.1 millones de pesos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

DICE	DEBE DECIR
...	...
<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. ...a VI...</p>	<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.15 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. ...a VI...</p>

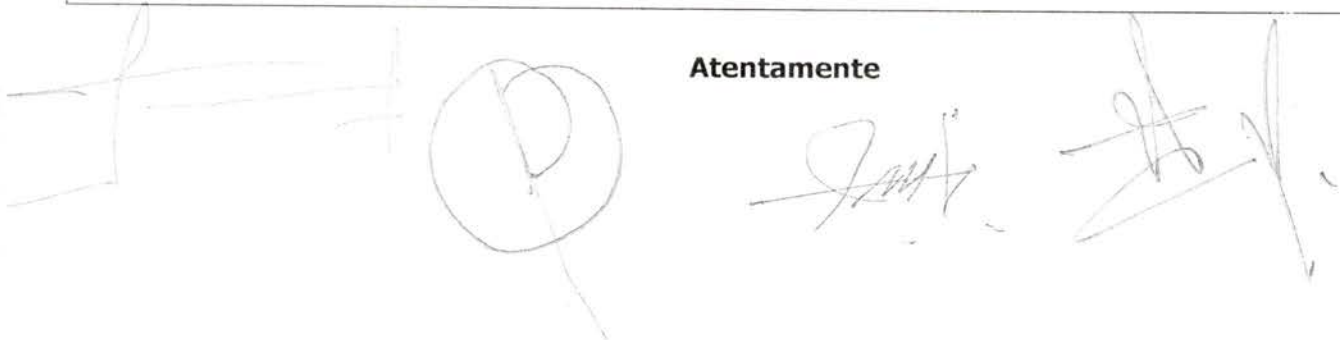
Justificación:

El Paquete Económico para 2024 proyecta en 56.7 dólares por barril, sin embargo a la fecha la mezcla mexicana registra un precio de 79.0 dólares por barril. Ante esta situación y considerando que tal y como se establece en el artículo 31 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se deberá considerar el precio de los "contratos a futuro" y la opinión de expertos; en tal virtud se estima que es procedente que se considere una proyección ligeramente más alta para ubicarla en 76.7 dólares por barril. Lo anterior, generaría ingresos adicionales por 264 mil millones de pesos.

Asimismo, se propone que la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta propuesto en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación en su artículo 21 y que el dictamen determinó procedente tal cual, disminuya porque hay muchas personas, principalmente adultos mayores y pensionados, que con sus ahorros complementan su pensión; el aumentar la tasa de retención implicaría que reciban menos ahora, por ejemplo, si antes les retenían 31 centavos mensuales por 5 mil pesos de ahorro, ahora les retendrán 3.31 pesos aunado a las altas comisiones bancarias.

La medida desincentiva el ahorro y mucha gente caerá en los fraudes de empresas que ofrecen créditos y rendimientos milagrosos; razón por la cual, se propone que la tasa se mantenga tal cual se encuentra vigente en el presente año de 2023, es decir, en 0.15 por ciento.

Atentamente



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023. (2)

Diputada Marcela Guerra Castillo
 Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.



611

Quien suscriben Diputados José Francisco Yunes Zorilla, Yericó Abramo Masso, Idelfonso Guajardo Viilareal, Augusto Gómez Villanueva, Hiram Hernández Zetina y Diputada Eufrosina Cruz Mendoza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA para modificar el artículo 1º numerales 1, 7 y 0, así como su quinto párrafo** contenido en el **Proyecto de Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

DICE		DEBE DECIR																											
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. ...																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>Ingreso Estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td>9,066,045.8</td> </tr> <tr> <td>1. Impuestos</td> <td>4,942,030.3</td> </tr> <tr> <td>11. Impuestos Sobre los Ingresos</td> <td>2,709,899.5</td> </tr> <tr> <td>01. Impuesto sobre la renta.</td> <td>2,709,899.5</td> </tr> <tr> <td>7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</td> <td>1,286,846.5</td> </tr> <tr> <td>72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de</td> <td>1,191,314.0</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	Ingreso Estimado	TOTAL	9,066,045.8	1. Impuestos	4,942,030.3	11. Impuestos Sobre los Ingresos	2,709,899.5	01. Impuesto sobre la renta.	2,709,899.5	7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,286,846.5	72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de	1,191,314.0	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>Ingreso Estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td>9,111,035.9</td> </tr> <tr> <td>1. Impuestos</td> <td>5,022,420.3</td> </tr> <tr> <td>11. Impuestos Sobre los Ingresos</td> <td>2,790,289.5</td> </tr> <tr> <td>01. Impuesto sobre la renta.</td> <td>2,790,289.5</td> </tr> <tr> <td>7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</td> <td>1,474,446.5</td> </tr> <tr> <td>72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de</td> <td>1,378,914.0</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	Ingreso Estimado	TOTAL	9,111,035.9	1. Impuestos	5,022,420.3	11. Impuestos Sobre los Ingresos	2,790,289.5	01. Impuesto sobre la renta.	2,790,289.5	7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,474,446.5	72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de	1,378,914.0
CONCEPTO	Ingreso Estimado																												
TOTAL	9,066,045.8																												
1. Impuestos	4,942,030.3																												
11. Impuestos Sobre los Ingresos	2,709,899.5																												
01. Impuesto sobre la renta.	2,709,899.5																												
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,286,846.5																												
72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de	1,191,314.0																												
CONCEPTO	Ingreso Estimado																												
TOTAL	9,111,035.9																												
1. Impuestos	5,022,420.3																												
11. Impuestos Sobre los Ingresos	2,790,289.5																												
01. Impuesto sobre la renta.	2,790,289.5																												
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,474,446.5																												
72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de	1,378,914.0																												

DICE		DEBE DECIR	
Servicios de Empresas Productivas del Estado		Servicios de Empresas Productivas del Estado	
01. Petróleos Mexicanos	744,362.7	01. Petróleos Mexicanos	931,962.7
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6	0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,514,050.7
01. Endeudamiento interno:	1,950,120.0	01. Endeudamiento interno:	1,727,120.0
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,906,069.4	01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,683,069.4
<p>Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.</p> <p>Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2024, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.</p> <p>El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.</p> <p>Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	...	<p>Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por 4 billones 665 mil 752.1 millones de pesos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	...

DICE	DEBE DECIR
...	...
...	...
...	...

Justificación:

El Paquete Económico para 2024 proyecta en 56.7 dólares por barril, sin embargo a la fecha la mezcla mexicana registra un precio de 79.0 dólares por barril. Ante esta situación y considerando que tal y como se establece en el artículo 31 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se deberá considerar el precio de los "contratos a futuro" y la opinión de expertos; en tal virtud se estima que es procedente que se considere una proyección ligeramente más alta para ubicarla en 76.7 dólares por barril. Lo anterior, generaría ingresos adicionales por 264 mil millones de pesos.

Atentamente



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



612

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**.

Para modificar el primer párrafo de la **SEGUNDA** consideración del capítulo denominado **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**, del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
PRIMERA. (...) SEGUNDA. Esta Comisión Legislativa está de acuerdo con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete	PRIMERA. (...) SEGUNDA. Esta Comisión Legislativa está de acuerdo con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes y que atienda a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos que están previstos en el paquete

económico para el ejercicio fiscal 2024. (...)	económico para el ejercicio fiscal 2024. (...)
---	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



613

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

Para modificar la **PRIMERA** consideración del capítulo denominado **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**, del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.</p>	<p>PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que serán expuestas en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.</p>

Asimismo, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.

Asimismo, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal **del año 2024**, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

614

18 OCT 2023
RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

**DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

Para modificar la **fracción segunda del capítulo denominado ANTECEDENTES**, del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
I. (...) II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para efectuar los trabajos de estudio y dictamen correspondiente, mediante oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495.	I. (...) II. En la fecha antes enunciada con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la H. Cámara de Diputados , para efectuar los trabajos de estudio y dictamen

III. (...)	correspondiente, mediante oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495. III. (...)
------------	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

615

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

Para modificar la **fracción primera del capítulo denominado ANTECEDENTES**, del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
I. El 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento,	I. El 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la H. Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto de conformidad con lo que establece el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento,

7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dip. Salvador Caro Cabrera

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados

LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

6/6


Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máñez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para adicionar una **fracción IX al apartado A del artículo 16 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Tratándose de micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, se otorgará un estímulo fiscal consistente en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del Impuesto sobre la Renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al 25% a las inversiones en investigación y desarrollo de energías renovables, o a los proyectos de energías renovables que se</p>



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

...	ubiquen en zonas rurales.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
B. ...	B. ...
...	...
...	...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE LOS COMISARIOS



617

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.**

Para adicionar una **fracción IX al apartado A del artículo 16 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p> I. a VIII [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p> I. a VIII [...]</p> <p>IX. Las personas físicas y morales residentes en México podrán deducir del Impuesto Sobre la Renta, el 30% del costo total de la instalación de paneles solares para consumo propio, hasta un monto máximo de \$25,000 pesos mexicanos.</p> <p>Las personas físicas y morales no acumularán el monto del estímulo fiscal a</p>

	que hace referencia esta fracción, para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
B. [...]	B. [...]
[...]	[...]

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES



Bancada Naranja

618

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para **modificar el artículo 12** al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 12. ... I. a V. ...</p> <p>Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades o a las empresas productivas del Estado que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza. Las entidades o las empresas productivas del Estado podrán celebrar convenios de colaboración con la iniciativa privada.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 12. ... I. a V. ...</p> <p>Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades para la realización de programas para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como a proyectos de energías renovables que se ubiquen en zonas rurales. Las entidades podrán celebrar convenios de colaboración con la iniciativa privada.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

...	...
-----	-----

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



619

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.**

Para modificar el **Artículo 10** al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 10. ...	Artículo 10. ...
...	...
...	...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

<p>Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1o., numerales 6.61.11, 6.61.22.04 y 6.62.01.04 de esta Ley por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica, de otros aprovechamientos y de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales, respectivamente, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a programas y proyectos de inversión.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1o., numerales 6.61.11, 6.61.22.04 y 6.62.01.04 de esta Ley por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica, de otros aprovechamientos y de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales, respectivamente, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a programas y proyectos de inversión; para la atención de los desastres naturales del Ramo 23.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máñez

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



620

18 OCT 2023

RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Se modifican los artículos 10 y 12 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 10. [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán enterados a la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas</p>	<p>Artículo 10. [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán enterados a la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas</p>



<p>presupuestarios que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven.</p> <p>[...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...]</p>	<p>presupuestarios en materia de salud, educación, medio ambiente e igualdad de género.</p> <p>[...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...]</p>
<p>Artículo 12. [...] [...] [...] [...] [...]</p> <p>Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos, según su origen, y se podrán destinar a los fines que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.62.01, con excepción del numeral 6.62.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de</p>	<p>Artículo 12. [...] [...] [...] [...] [...]</p> <p>Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos, según su origen, y se podrán destinar a los fines que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.62.01, con excepción del numeral 6.62.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de</p>

capital, se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a gasto de inversión, así como a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

capital, se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a gasto de inversión, así como a programas **en materia de salud, educación, medio ambiente e igualdad de género.**

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

18 OCT 2023

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre 2023.

621

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Jorge Álvarez Máynez**, coordinador del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se adiciona una **fracción IX al Apartado A del Artículo 16** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p align="center">A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p align="center">A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas en el ISR por la adquisición de bicicletas, bicicletas eléctricas, triciclos, patines, patinetas o cualquier otro vehículo de propulsión humana o de impulso eléctrico o asistido que utilice cualquier otro tipo de energía o asistencia, que proporcione una potencia continua normal igual o menor a 1 KW (1.34HP), en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica</p>



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
...	del contribuyente elevado al año, efectuados para las personas señaladas en la fracción que antecede. El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.

Atentamente

DIPUTADO JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



Bancada Naranja

622

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para adicionar un párrafo al apartado B del artículo 16 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales: IV. a VIII [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>B. En materia de exenciones: [...]</p> <p>Sin correlativo [...]</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales: IV. a VIII [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>B. En materia de exenciones: [...]</p> <p>Las personas físicas o morales que arrienden inmuebles destinados o utilizados exclusivamente para brindar</p>

	<p>servicios de protección, alojamiento y atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas y sus hijos que viven en situación de violencia familiar o de género extrema, están exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre que el arrendatario otorgue una cuota preferencial verificable.</p> <p>[...]</p>
--	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Bancada Naranja

623

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para adicionar una fracción IX al apartado A del artículo 16 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>III. a VIII [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024 , se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>III. a VIII [...]</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales residentes en México que realicen inversiones para la creación o consolidación de Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas y desarrolladas por mujeres, consistente en deducir el equivalente al 15% del capital invertido</p>

	hasta por un monto total de \$200,000.00.
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
B. [...]	B. [...]
[...]	[...]

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



18 OCT 2023

RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre 2023.

624

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Amalia Dolores García Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se adiciona una fracción IX al apartado A del Artículo 16 y se modifica el último párrafo del artículo 16 al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas que contraten personas para realizar trabajo de cuidados a favor de lactantes, infantes, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, con enfermedades graves o terminales, y adultas mayores consistente en permitir un acreditamiento para los efectos del Impuesto Sobre la Renta de hasta un 50 por ciento del pago realizado a la persona contratada.</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.</p>



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII, y IX de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>...</p> <p>...</p>

JUSTIFICACIÓN

El 3 de octubre de 2023, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó los resultados de la primera edición de la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022 la cual brinda información estadística sobre la demanda de cuidados en los hogares, las características de las personas cuidadoras y las percepciones sobre tipos de cuidados.

De acuerdo a la Encuesta mencionada, se estiman que nuestro país 58.3 millones de personas son susceptibles de recibir cuidados en los hogares, cifra que se conforma por personas con discapacidad o dependientes; población infantil (0 a 5 años); niñas, niños y adolescentes (5-17 años); personas adultas mayores (60 años y más). Del total de estas personas, el 64.5 % los recibe por parte de una persona de su hogar o de otro hogar.

Todas las personas tienen derecho a cuidar, a ser cuidadas y a cuidarse desde el nacimiento hasta la muerte. El Estado debe proveer los medios para garantizar que este cuidado se lleve a cabo en condiciones de dignidad, igualdad y corresponsabilidad. Para ello, nuestro país debe avanzar hacia la construcción de un Sistema Integral de Cuidados, tarea que, de manera lamentable, hemos postergado. En ausencia de dicho Sistema, la política fiscal puede contribuir a que las personas que realizan trabajo de cuidados reciban una remuneración digna y puedan llevar a cabo su importantísima labor en mejores condiciones.



Al no existir un Sistema Integral de Cuidados, la responsabilidad del cuidado recae casi de manera exclusiva en las mujeres (incluyendo niñas y adolescentes). El INEGI reportó que de 31.7 millones de personas que brindaron cuidados a integrantes de su hogar o de otros hogares, el 75.1 % correspondió a mujeres y 24.9 %, a hombres. Las mujeres que son cuidadoras principales dedicaron, en promedio, 38.9 horas a la semana a la labor de cuidados. En el caso de los hombres cuidadores principales, el promedio fue de 30.6 horas.

Por estas razones, es que debemos incentivar, a través de la política fiscal, que se dé un pago a quien lleve cabo esas tareas de cuidados. En este sentido, propongo adicionar al Dictamen objeto de discusión una fracción IX al artículo 16 de la Ley de Ingresos a fin de establecer un incentivo fiscal, exclusivo para las personas físicas, que contraten a personas para realizar trabajos de cuidado a favor de lactantes, infantes, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, con enfermedades graves o terminales, y adultas mayores consistente en permitir un acreditamiento para los efectos del Impuesto Sobre la Renta de hasta un 50 por ciento del pago realizado a la persona contratada.

El trabajo de cuidados es indispensable para la sostenibilidad de la vida y el desarrollo de la sociedad, pero debemos reconocer que las personas cuidadoras, casi en todos los casos mujeres, están fuera de los esquemas de seguridad y protección social, por lo que es necesario fomentar el derecho de las personas cuidadoras a llevar su trascendental tarea en condiciones de dignidad.

Atentamente

DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Mirza Flores Gómez** Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

Para modificar el artículo décimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 para quedar como sigue:

<i>Texto del dictamen</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 10.</p> <p>...</p> <p>Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fije un aprovechamiento a las empresas de participación estatal mayoritaria administradoras del sistema portuario nacional con cargo a sus disponibilidades, dichos recursos se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán por esa Secretaría al organismo público descentralizado denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec para la operación, programas y proyectos de dicha entidad.</p> <p>Los aprovechamientos que deban cubrir los administradores portuarios como</p>	<p>Artículo 10.-</p> <p>...</p> <p>Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fije un aprovechamiento a las empresas de participación estatal mayoritaria administradoras del sistema portuario nacional con cargo a sus disponibilidades, dichos recursos se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán por esa Secretaría a la rehabilitación y construcción de rutas comerciales que conecten a los puertos con las grandes ciudades.</p> <p>Los aprovechamientos que deban cubrir los administradores portuarios como</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

contraprestación conforme a lo previsto en los artículos 23 bis y 37 de la Ley de Puertos, en términos de los títulos de concesión correspondientes, se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al organismo público descentralizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, para la operación, programas y proyectos de dicha entidad.

...

contraprestación conforme a lo previsto en los artículos 23 bis y 37 de la Ley de Puertos, en términos de los títulos de concesión correspondientes, se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **a la rehabilitación y construcción de rutas comerciales que conecten a los puertos con las grandes ciudades.**

...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Diputada Mirza Flores Gómez

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

626

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Mirza Flores Gómez** Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

Para modificar el artículo **décimo cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024** para quedar como sigue:

<i>Texto del dictamen</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p>	<p>Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuál es el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, sin embargo el fondo solo se usara para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.

...

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se **destinarán** prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.

...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Diputada Mirza Flores Gómez

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

627

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Mirza Flores Gómez** Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

Para modificar el artículo **vigésimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024** para quedar como sigue:

<i>Texto del dictamen</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Vigésimo Segundo. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p>Vigésimo Segundo. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Diputada Mirza Flores Gómez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

628

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
II. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **ARTÍCULO 1o, TABLA, CONCEPTO 0** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024
Artículo 1o. ...	Artículo 1o. ...
0. Ingresos Derivados de Financiamientos 1,737,050.6	0. Ingresos Derivados de Financiamientos - 213,069.4
01. Endeudamiento interno: 1,950,120.0	01. Endeudamiento interno: 0.0
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal. 1,906,069.4	01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal. 0.0
02. Otros financiamientos: 44,050.6	02. Otros financiamientos: 0.0
01. Diferimiento de pagos. 44,050.6	01. Diferimiento de pagos. 0.0
02. Otros. 0.0	02. Otros. 0.0
02. Endeudamiento externo: 0.0	02. Endeudamiento externo: 0.0
01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal. 0.0	01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal. 0.0
03. Financiamiento Interno.	03. Financiamiento Interno.

04. Déficit de organismos y empresas de control directo. -68,069.3	04. Déficit de organismos y empresas de control directo. -68,069.3
05. Déficit de empresas productivas del Estado. -145,000.1	05. Déficit de empresas productivas del Estado. -145,000.1

Atentamente



DIP. Marcelino Castañeda Nava



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



629

18 OCT 2023
RECIBIDO

SALÓN DE REUNIONES Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.


Para adicionar una **fracción IX al apartado A del artículo 16** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de la Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>II. a VIII [...]</p> <p>Sin correlativo</p> <p>[...] [...] [...]</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>II. a VIII [...]</p> <p>IX. Las personas físicas residentes en México podrán deducir del Impuesto Sobre la Renta, el 30% del costo total de los gastos destinados al cuidado de menores, enfermos o adultos mayores.</p> <p>[...] [...] [...]</p>

[...]	[...]
[...]	[...]
B. [...]	B. [...]
[...]	[...]

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

630

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, misma que se realiza al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Las reformas que se proponen se dividen en dos rubros, que son:

1. Reducción al endeudamiento autorizado del Ejecutivo Federal.
2. Reducción al endeudamiento autorizado a Petróleos Mexicanos (PEMEX).

A continuación, se presentan las razones que justifican las reducciones:

1. Reducción al endeudamiento del Ejecutivo Federal

El Ejecutivo Federal propone un endeudamiento neto interno de \$1 billón 990 mil millones de pesos, pero un gasto de inversión de sólo \$888,803.2 millones de pesos. El endeudamiento es para financiar la inversión pública, por lo que el monto de endeudamiento no debe ser

mayor que el de inversión. Todo lo que no es inversión debe financiarse con recaudación. Partiendo de esto se debe de bajar la deuda interna para que esta sea igual o menor a la inversión y hacer las actualizaciones pertinentes a los ingresos fiscales para compensar la reducción en el endeudamiento.

2. Reducción al endeudamiento autorizado a Petróleos Mexicanos.

El entorno económico global esta optando por el uso de energías limpias debido a esto han caído los precios internacionales del petróleo, de enero a agosto de 2023, las cotizaciones de la mezcla mexicana, WTI y Brent promediaron 68.3, 75.9 y 80.7 dólares por barril, respectivamente, cayendo en 28.8%, 24.1% y 22.1%, en el mismo orden, en comparación con el igual periodo de 2022. Lo anterior ha impactado en los costos de la mezcla de petróleo mexicana ya que se estima un precio de la mezcla mexicana de 67.0 de dólares por barril para 2024, cifra menor en 1.7 de dólares por barril a lo estimado en 2023 que fue de 68.7 de dólares por barril.

A pesar de que el petróleo es cada vez un negocio menos redituable el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, le otorga grandes cantidades a PEMEX, que tendrá un gasto programable de 456,021.409,333 mil millones de pesos, más un gasto no programable de 143,341,241,552 mil millones de pesos, a esto se le suma lo contemplado en el Anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, que es de un total de 1878.394 mil millones de pesos. Sumado a lo anterior, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 se le permite un endeudamiento neto interno de 138 mil 1191.1 millones de pesos y un monto de endeudamiento externo de 3 mil 726.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Debido a que la tendencia mundial es el uso de energías limpias la opción viable es bajar la inversión en un negocio que cada vez genera menos ganancias para lo cual se propone bajar los montos de endeudamiento autorizados a PEMEX.

Por ello se propone modificar los párrafos primero y décimo tercero del artículo 2 del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 888, 803. 2 mil millones de pesos.</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>

(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 138 mil 119.1 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 3 mil 726.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor	Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 068.4 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 142.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo

al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.	en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



631

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, misma que se realiza al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El 1 de enero de 2020 se creó el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por Decreto del Ejecutivo Federal. La creación del INSABI provocó la desaparición del Seguro Popular que brindaba atención médica a 15 millones de mexicanas y mexicanos.

Diversas entidades federativas decidieron no dejar en el desamparo a las personas que estaban afiliadas al Seguro Popular y optaron por no formar parte del INSABI. Así, firmaron convenios de no adhesión y de coordinación con organismos federales de salud en aras de brindar atención médica gratuita a millones de personas que quedaron desamparadas.

Sin embargo, en la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2024 se les quita esa oportunidad a las entidades al no incluir que se puedan celebrar convenios de coordinación con organismos federales de salud para

brindar atención médica gratuita a personas no afiliadas a instituciones de seguridad social. Esto tiene como consecuencias que millones de personas queden sin acceso a servicios de salud, violando el derecho a la protección de la salud plasmado en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Carta Magna.

Por ello se propone reformar el artículo transitorio Vigésimo Tercero del Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Vigésimo Tercero. Para efectos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud, en los casos en que las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSSBIENESTAR) para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de esa Ley, éstas deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, la autorización de un adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, correspondientes al ejercicio fiscal,</p>	<p>Vigésimo Tercero. Las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación con los organismos federales de salud, con el objeto de que éstos proporcionen la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social. Los convenios señalados deberán observar, entre otros, lo siguiente:</p> <p>I. Las entidades federativas deberán, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que reciban los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregar los recursos del Fondo de</p>

por el monto que se establezca en dichos convenios.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior serán aportados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuenta y orden de la entidad federativa que corresponda, al Fondo de Salud para el Bienestar, en términos de lo que se establezca en los convenios de coordinación que para tal efecto se celebren.

Aportaciones para los Servicios de Salud que correspondan, incluyendo los intereses generados, al fideicomiso público federal sin estructura que se constituya para tales propósitos, lo anterior, para efectos de lo previsto en el artículo 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Las entidades federativas comprobarán el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y de los intereses respectivos que sean entregados en términos de la fracción I, con la documentación que acredite la aportación de los mismos al fideicomiso antes referido, lo anterior, para efectos de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en las demás disposiciones aplicables.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que no sean entregados por

parte de las entidades federativas en términos de la fracción anterior, se sujetarán a las disposiciones relativas a la comprobación del gasto y a la presentación de informes sobre el ejercicio y destino de los mismos, conforme a lo establecido en las disposiciones señaladas en el párrafo anterior.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que administren y ejerzan directamente las entidades federativas y que no sean entregados en términos de la fracción I del presente transitorio, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo 74 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III. Los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se entreguen al fideicomiso público federal referido en la fracción I del presente transitorio, deberán estar debidamente identificados en las cuentas o subcuentas específicas.

	<p>Para efectos de lo establecido en este artículo y en el segundo párrafo del artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud, las entidades federativas podrán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, la autorización de un adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, correspondientes al ejercicio fiscal, por el monto que se establezca en dichos convenios.</p>
--	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar los **artículos 1 y 2** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen		Propuesta de modificación									
<p>Artículo 1. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>Ingreso estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td>9,066,045.8</td> </tr> </tbody> </table> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>		CONCEPTO	Ingreso estimado	TOTAL	9,066,045.8	<p>Artículo 1. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>Ingreso estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td>7,159,976.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>1....</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>		CONCEPTO	Ingreso estimado	TOTAL	7,159,976.40
CONCEPTO	Ingreso estimado										
TOTAL	9,066,045.8										
CONCEPTO	Ingreso estimado										
TOTAL	7,159,976.40										

5. ...	5. ...												
6. ...	6. ...												
7. ...	7. ...												
8. ...	8. ...												
9. ...	9. ...												
0.	0.												
<table border="1"> <tr> <td>Ingresos derivados de Financiamientos:</td> <td>1,737,050.6</td> </tr> <tr> <td>01. Endeudamiento interno:</td> <td>1,950,120.0</td> </tr> <tr> <td>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.</td> <td>1,906,069.4</td> </tr> </table>	Ingresos derivados de Financiamientos:	1,737,050.6	01. Endeudamiento interno:	1,950,120.0	01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,906,069.4	<table border="1"> <tr> <td>Ingresos derivados de Financiamientos:</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>01. Endeudamiento interno:</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal</td> <td>0</td> </tr> </table>	Ingresos derivados de Financiamientos:	0	01. Endeudamiento interno:	0	01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal	0
Ingresos derivados de Financiamientos:	1,737,050.6												
01. Endeudamiento interno:	1,950,120.0												
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,906,069.4												
Ingresos derivados de Financiamientos:	0												
01. Endeudamiento interno:	0												
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal	0												
<p>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01) 1,906,069.4</p>	<p>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01) 0</p>												
<p>Artículo 2. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un</p>	<p>Artículo 2. Para el Ejercicio Fiscal 2024 no se autoriza al Ejecutivo Federal la adquisición de deuda</p> <p>....</p> <p>...</p>												

<p>monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>...</p> <p>...</p>	
---	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

653

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, el Diputado Braulio López Ochoa Mijares integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentamos ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

Para adicionar una **fracción IX** al inciso A del artículo 16 para quedar como sigue:

<i>Texto del dictamen</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta constituidos bajo el régimen establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta en materia de personas morales plasmado en su Título II. Consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, se distribuirá con motivo de la implementación de energías renovables, entendiéndose por éstas la eólica; solar; biomasa y biogas; geotérmica e hidráulica y cualquier otra que contribuya a la no emisión de gases de efecto invernadero en los términos que establezcan la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Transición Energética.</p> <p>El monto de dicha distribución se considerará contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio en el que se determine el crédito.</p> <p>Cuando dicho crédito sea mayor al impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que</p>

	<p>resulte contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.</p> <p>Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se considerarán como distribuciones las que se realicen para migrar, del uso de energías convencionales, al uso de energías renovables.</p>
--	--

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO



Diputado Braulio López Ochoa Mijares

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 18 de octubre de 2023



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



634

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, misma que se realiza al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Se plantea incrementar la tasa de retención anual a las personas que ahorran en casi 10 veces lo que el Ejercicio Fiscal de 2023. Este cambio afectará a las y los pequeños y medianos inversionistas y ahorradores que con mucho esfuerzo y dedicación piensan en su futuro, haciendo que su dinero rinda menos. Este incremento para compensar la falta de una miscelánea fiscal es la retención más alta de la que se tiene registro en este rubro, sin una justificación clara o una compensación para las y los ahorradores e inversionistas del país.

En este sentido, se propone mantener la tasa en 0.15, como fue aprobada para el Ejercicio Fiscal 2023, protegiendo a las y los mexicanos que sostienen la economía de nuestro país.

Por ello se propone modificar el primer párrafo del artículo 21 del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I al VI ...</p>	<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.15 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I al VI ...</p>

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

635

MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de diputados, quien suscribe, Diputada Julieta Mejía Ibáñez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar el **artículo vigésimo** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
Texto de Dictámen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 25.</p> <p>Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 25.</p> <p>Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida, progresividad, rendición de cuentas y transparencia</p> <p>(...)</p>

ATENTAMENTE


JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ
DIPUTADA FEDERAL


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

636

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de diputados, quien suscribe, **Diputada Julieta Mejía Ibáñez**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para **agregar una fracción al apartado A del artículo décimo sexto** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
Texto de Dictámen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I.a VIII. ...</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I.a VIII. ...</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales que empleen a personas con discapacidad motriz, discapacidad auditiva, de lenguaje, personas indígenas, afroamericanas o adultos mayores.</p> <p>Este estímulo fiscal consiste en deducir los ingresos acumulables del contribuyente, para los efectos del impuesto sobre la renta.</p> <p>(...)</p>

ATENTAMENTE



JULIETA MEJÍA BÁÑEZ
DIPUTADA FEDERAL

657

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el tercer párrafo del Artículo 24, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 24. ... Durante el ejercicio fiscal 2024, para efectos de la presentación del estudio de ingreso-gasto a que se refiere el artículo 31 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, dicho estudio deberá presentarse a más tardar el 30 de junio de dicho año	Artículo 24. Para efectos de la presentación del estudio de ingreso-gasto a que se refiere el artículo 31 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, durante el ejercicio fiscal 2024 , dicho estudio deberá presentarse a más tardar el 30 de junio.

SUSCRIBE


Gracela Sánchez Ortiz



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

73
638


Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo Artículo 11, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes. [...]	Artículo 11. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes. [...]

SUSCRIBE


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



ELVA A VIGIL HDZ

639

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del artículo 19, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 19. Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera: [...]	Artículo 19. Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente forma : [...]

SUSCRIBE

Martha Robles Ortiz

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



46
640

18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo de la TERCERA Consideración de la Comisión del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	
Dice	Debe Decir
TERCERA. ...	TERCERA. ...
En adición a lo anterior, esta Comisión Legislativa concuerda con el planteamiento del Ejecutivo Federal en establecer que, en términos monetarios, la estimación durante el ejercicio fiscal de 2024 del pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascienda al equivalente de 246 millones de pesos.	En adición a lo anterior, esta Comisión Legislativa concuerda con el planteamiento del Ejecutivo Federal en establecer que, en términos monetarios, la proyección en el transcurso del ejercicio fiscal de 2024 del pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 1968, ascienda al equivalente de 246 millones de pesos.

SUSCRIBE

Alfredo A. Gonzalez Cruz



18 OCT 2023

RECIBIDO

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

641

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer y segundo párrafo del artículo 25, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en los criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas derivados de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales otorgados, se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley.</p>

SUSCRIBE

Graciela Sandoz Ortiz

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

642

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Artículo 20, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 20. Quedan sin efecto las exenciones <i>relativas</i> a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.	Artículo 20. Quedan sin efecto las exenciones correspondientes a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en las leyes federales a favor de los organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.

SUSCRIBE


Marisa Clemente Jara

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



693

RECIBIDO
18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Artículo 15, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 15. Durante el ejercicio fiscal de 2024, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestos por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento	Artículo 15. Durante el ejercicio fiscal de 2024, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestos por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 55 por ciento

de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

[...]

de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

[...]


SUSCRIBE

Dip. Pablo Amileer Sandoval B

694

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción II de la Metodología del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
METODOLOGÍA	
Dice	Debe Decir
II. En el capítulo denominado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias para fundamentar la postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la Iniciativa en estudio.	II. En el capítulo denominado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias expuestas que respaldan la postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la Iniciativa en estudio.

SUSCRIBE

Marcela Guerra Castillo
[Signature]



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

645

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el tercer párrafo del Artículo 9o, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 9o. ... En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.	Artículo 9o. ... En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

SUSCRIBE

Ma. Cristina Urrutia Contreras

Urrutia



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

59
646

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
Vigésimo Cuarto. El remanente de las utilidades netas que, en su caso, se obtengan de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos. [...]	Vigésimo Cuarto. El remanente de las utilidades netas que, en su caso, se obtengan de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos. [...]

SUSCRIBE

[Handwritten signature]
De Klaus Ruffes



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

647

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

El suscrito Diputado Federal **Juan Isaiás Bertín Sandoval**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, una reserva al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público.


Lo anterior, a fin de modificar los artículos 1 y 4 del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran: ...	Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los rubros y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se exponen : ...

DICE	DEBE DECIR
Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada.	Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación recibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al presente documento.

ATENTAMENTE


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Juan Isaiás Bertín Sandoval

18 OCT 2023

JUAN ISAIAS BERTIN SANDOVAL

DIPUTADO FEDERAL

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el artículo Vigésimo Quinto Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
Vigésimo Quinto. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.	Vigésimo Quinto. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de la presente Ley, tanto la Secretaría de la Defensa Nacional como la Secretaría de Marina deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Alejandra Parra



SECRETARÍA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA ASAMBLA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

699

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo de la SEGUNDA Consideración de la Comisión, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	
Dice	Debe Decir
SEGUNDA. ...	SEGUNDA. ...
Asimismo, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera pertinentes las estimaciones de ingresos que percibirá la Federación durante el ejercicio fiscal de 2024, presentados por el Ejecutivo Federal, en el artículo 1o. de la Iniciativa que se analiza, por un total de 9 billones 066 mil 045.8 millones de pesos por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 942 mil 030.3 millones de pesos corresponden a Impuestos; 535 mil 254.7 millones de pesos a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 millones de pesos a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 091.4 millones de pesos a Derechos; 8 mil 641.6 millones de pesos a Productos; 193 mil 877.0	Asimismo, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera pertinentes las estimaciones de ingresos que recibirá la Federación durante el ejercicio fiscal de 2024, presentados por el Ejecutivo Federal, en el artículo 1o. de la Iniciativa que se analiza, por un total de 9 billones 066 mil 045.8 millones de pesos por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 942 mil 030.3 millones de pesos corresponden a Impuestos; 535 mil 254.7 millones de pesos a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 millones de pesos a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 091.4 millones de pesos a Derechos; 8 mil 641.6 millones de pesos a Productos; 193 mil 877.0

millones de pesos a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 millones de pesos a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 303 mil 217.2 millones de pesos a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 737 mil 050.6 millones de pesos a Ingresos Derivados de Financiamientos. Asimismo, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.

[...]

millones de pesos a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 millones de pesos a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 303 mil 217.2 millones de pesos a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 737 mil 050.6 millones de pesos a Ingresos Derivados de Financiamientos. Asimismo, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.

[...]

SUSCRIBE

Ana Elizabeth Ayala
Leyva

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo del artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
Vigésimo Cuarto. ... Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 75 por ciento al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y en un 25 por ciento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, vivienda, educación y seguridad social.	Vigésimo Cuarto. ... Los recursos referidos en el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 75 por ciento al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y en un 25 por ciento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para fortalecer los programas y acciones en materia de salud, vivienda, educación y seguridad social.

SUSCRIBE

María Rosario Reyes



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>